

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062 -2026-EPS-MARAÑÓN S.A**

**Jaén, 15 de mayo del 2026**

**VISTO**

El contrato N° 003-2026-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, la carta N° 007-2026-CONSORCIO MAGLLANAL/RJCV-RO de fecha 20 de abril de 2026, la carta N° 009-2026/CM-CMSG-RC de fecha 20 de abril de 2026, la carta N° 001-2026-EGT/CONSULTOR-DE-OBRA de fecha 24 de abril de 2026, el informe N° 0202-2026-OF.ING.PROY.Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A/ de fecha 29 de abril de 2026, con los demás documentos y con el proveído de Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre 2025;

Que, mediante contrato N° 003-2026-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, la EPS MARAÑÓN S.A. y la Empresa CONSORCIO MAGLLANAL integrado por las empresas CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M S.R.L y SOTO & CARRASCO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., suscribieron el contrato para la Licitación Pública Abreviada de Obras N° 001-2026-EPS MARAÑÓN S.A.-1, Contratación para Ejecución de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal distrito de Jaén-provincia de Jaén- departamento de Cajamarca según ficha de inversión FGO 04-ML" con CUI 2705902 por un monto total de S/ 185,382.71 (Ciento Ochenta y Cinco Mil trescientos Ochenta y Dos con 71/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con carta N° 007-2026-CONSORCIO MAGLLANAL/RJCV-RO fecha 20 de abril de 2026, el residente de obra alcanza a la representante común del Consorcio Magllanal los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (20.04.2026) de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal distrito de Jaén-provincia de Jaén- departamento de Cajamarca según ficha de inversión FGO 04-ML" con CUI 2705902, cuyo plazo contractual es de 45 días calendario, por lo que, la fecha de culminación del plazo contractual está prevista para el 03 de junio de 2026;

Que, mediante carta N° 009-2026/CM-CMSG-CR de fecha 20 de abril de 2025, la representante común del Consorcio Magllanal remite al supervisor de obra los cronogramas Actualizados a la fecha de inicio (20.04.2023) de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal distrito de Jaén-provincia de Jaén- departamento de Cajamarca según ficha de inversión FGO 04-ML" con CUI 2705902;

Que, mediante carta N° 001-2026-EGT/CONSULTOR-DE-OBRA de fecha 28 de abril de 2026, el Consultor de Obra remite al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. el informe del Supervisor de Obra de conformidad de cronogramas actualizados de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal distrito de Jaén-provincia de Jaén- departamento de Cajamarca según ficha de inversión FGO 04-ML" con CUI 2705902, a la fecha de inicio de obra, 20 de abril de 2026, en donde concluye que el Contratista Consorcio Magllanal, ha presentado los calendarios y cronogramas adecuados a la fecha de inicio de obra (20.04.2026) y que ha evaluado los

cronogramas encontrando concordancia entre programación GANNT, calendario actualizado de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, por ende, se da conformidad a los cronogramas actualizados adecuados a la fecha de inicio 20.42026, recomendando que la Entidad realice el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:



**176.1.** El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones: a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección. b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquél que está a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda. c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso. d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder. e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.



Que, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:



**206.1.** El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda. c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. **206.2.** El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane. Debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala requisitos adicionales para la suscripción del contrato en obras y consultoría de obras, en el cual el postor ganador de la Buena Pro debe presentar para suscribir el contrato de obra se encuentra el Plan de trabajo el mismo que es elaborado por el contratista que organiza y guía las actividades del componente a ser desarrolladas. Su contenido incluye: (...) iv) programa de ejecución y calendarios de participación del equipo adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual. A efectos de celebrar el contrato de obra entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, es necesario que este último elabore y presente el calendario e avance de obra valorizado en función al programa de ejecución de obra, con la finalidad que la Entidad contase con un instrumento necesario para correcta administración del contrato. Que, cabe señalar que el calendario de avance de obra tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto.

Que, en función a dicha obligación legal, es el Supervisor quien es el responsable de velar por el interés legítimo de la Entidad, respecto a la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y demás señalados en el dispositivo normativo aludido, así como en los demás contenidos en el propio Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Lo cual reviste de confianza a los documentos que aquel emita en cumplimiento de sus funciones;



Que, con informe N° 0202-2026-OF.ING.PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 29 de abril de 2026 el Jefe de la Oficina de Ingeniería, proyectos y obras remite a la Gerencia General la conformidad técnica y recomendación de aprobación de cronogramas actualizados adecuados a la fecha de inicio de obra del proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal" CUI N° 2705902, concluyendo que el supervisor de obra ha otorgado conformidad técnica a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra (20.04.2026), los documentos actualizados comprenden el cronograma GANNT actualizado, el calendario actualizado de Avance de Obra Valorizado y el Calendario actualizado de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, resultando técnicamente procedente que la Entidad formalice la aprobación de los referidos documentos mediante Resolución de Gerencia General, conforme al artículo 206 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al Calendario de avance de obra valorizado, como "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra". Dicho ello, el Programa de ejecución, se define en el mismo anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como: "La secuencia lógica de actividades e una obra o consultoría de obra, que incluye plazos, hitos clave, recursos necesarios, así como los permisos y licencias requeridas. Este programa proporciona una visión clara de las fechas programadas y la ruta crítica pudiendo emplear el Critical Path Method (CPM) u otro método de planificación, previo sustento de la entidad contratante",



Que, vistas las opiniones de las partes técnicas como son, la empresa ejecutante de la Obra (residente de obra), del Supervisor de la Obra y del Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MARAÑÓN S.A., respecto a la viabilidad de la Aprobación del Cronograma de Avance de Obra y Programación de Obra Actualizados al Inicio de Obra, resulta necesario la aprobación del Cronograma Actualizado de la ejecución de Obra mediante acto resolutivo;



Que, en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Cronograma de Obra (cronograma de GANTT actualizado, Calendario Actualizado de avance de obra valorizado y el calendario actualizado de adquisición de Materiales y utilización de Equipos) al inicio del plazo de ejecución de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el Reservorio Magllanal distrito de Jaén-provincia de Jaén- departamento de Cajamarca según ficha de inversión FGO 04-ML" con CUI 2705902, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO MAGLLANAL conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformación técnica emitida por el Ingeniero Elvis German Tcro - Supervisor de la Obra, a través de Carta N° 001-2026-EGT/CONSULTOR-DE-OBRA y al Jefe de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante su informe N° 0202-2026-OF.ING.PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A/.

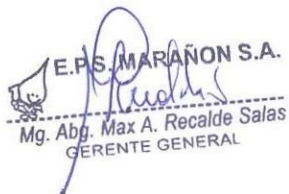
**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el Jefe de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Empresa Consorcio Magllanal (Empresa Contratista), al Ingeniero Elvis Germán Toro (Supervisor de la Obra), así como a los órganos correspondientes de la EPS MARAÑÓN S.A., y demás instancias competentes interesadas.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución y anexo en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas  
GERENTE GENERAL

